

En Bilbao, a 20 de diciembre de 2023

## AYUDAS DIRIGIDAS A LAS EMPRESAS LOCALES PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO EN EL AÑO 2023

Estas ayudas están promovidas por el Ayuntamiento de Getxo, y financiadas por Lanbide –SVE en base a la Resolución de 18 de mayo de 2023, publicada en el «BOPV» 24 de mayo de 2023 número 97.

### OBJETO:

El objetivo de estas ayudas es proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, en el mercado ordinario por parte de las empresas locales.

A estos efectos, **tendrán la consideración de empresas locales las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el término municipal de Getxo.**

Es objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas para la contratación laboral indefinida, así como de duración determinada de los/as artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos; y en régimen general de la Seguridad Social, de personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.

**Se consideran contratos objeto de estas ayudas los iniciados entre el 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023.** Los contratos se podrán formalizar mediante la modalidad de contrato indefinido, así como a través de contrato de duración determinada de los/ as artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, siendo la duración mínima de estos de 3 meses; y podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50% de jornada.

### REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS:

Podrán acceder a los beneficios contenidos en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada (empresas, comercios, profesionales, asociaciones...), con independencia de su forma jurídica, que formalicen contratos laborales con trabajadores/as por cuenta ajena, con centro de trabajo y actividad económica en Getxo.

Las entidades beneficiarias, para poder acceder a estas ayudas, deberán cumplir además los siguientes requisitos:

— Que contraten y den de alta en el régimen general de la Seguridad Social a personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.

- Que las empresas o entidades no sean dependientes o estén societariamente vinculadas o participadas en un 25% o más a administraciones, entes u organismos públicos.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda Foral, Seguridad social y Ayuntamiento de Getxo.

#### REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES DE LA AYUDA:

- Las personas a contratar deben estar empadronadas en Getxo, como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral.
- Las personas a contratar deben ser personas desempleadas y estar inscritas manteniéndose en situación de alta como demandantes de empleo en Lanbide - Servicio Vasco de Empleo el día anterior al inicio del contrato.
- Que la fecha de inicio de la relación laboral se produzca entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.
- Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en el término municipal de Getxo.
- Que el contrato de trabajo se mantenga en vigor durante todo su periodo de duración (al menos, 12 meses en el caso de los contratos indefinidos). En caso de que la relación laboral finalice antes del periodo objeto de subvención se desestimará la ayuda salvo que esta relación laboral haya finalizado debido a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo. En el caso de que la empresa contratante sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por otra que cumpla los requisitos exigidos en la presente convocatoria, dispondrá de 30 días naturales a contar desde la fecha efectiva de la baja en la Seguridad Social para formalizar un nuevo contrato. El importe de subvención concedido se mantendrá siempre que la suma de los periodos de ambas contrataciones sea como mínimo la del contrato inicial. Será obligatoria la comunicación del nuevo contrato en un plazo máximo de 15 días desde el alta en la Seguridad Social, tras lo cual el Ayuntamiento de Getxo informará sobre los trámites a realizar por la empresa para poder mantener la subvención.
- Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.
- Se establece un límite máximo de 2 contratos a subvencionar por empresa.

#### CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS:

1. El importe máximo de las ayudas a otorgar y los gastos subvencionables serán los siguientes:  
Para ayudas dirigidas a la contratación de personas desempleadas pertenecientes a los siguientes colectivos:
  - Perceptores/as titulares o beneficiario/as de RGI.
  - Personas menores de 35 años.
  - Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio

Vasco de Empleo durante los 540 días inmediatamente anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.

— Personas mayores de 55 años.

— Ayuda máxima de 10.000 euros por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa. — Ayuda máxima de 5.000 euros por cada contrato de trabajo indefinido a media jornada (jornada mínima del 50%).

— En el caso de contrataciones indefinidas con jornadas superiores al 50%, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional a la jornada.

— Ayuda máxima de 7.500 euros por cada contrato de duración determinada de los/ as artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a jornada completa de duración igual o superior a seis meses.

— Ayuda máxima de 3.750 euros por cada contrato de duración determinada de los/ as artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a media jornada (jornada mínima del 50%) de duración igual o superior a seis meses.

— En el caso de contratación a tiempo parcial con jornadas superiores al 50% o por una duración entre tres y seis meses, la subvención (el límite máximo de la ayuda) será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

— En todas las ayudas a colectivos, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100 % de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

2. Para ayudas dirigidas a la contratación de personas desempleadas no pertenecientes a ninguno de los colectivos a los que se refiere el apartado anterior:

— Ayuda máxima de 8.000 euros por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa.

— Ayuda máxima de 4.000 euros por cada contrato de trabajo indefinido a media jornada (jornada mínima del 50%).

— En el caso de contrataciones indefinidas con jornadas superiores al 50%, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional a la jornada trabajada.

— Ayuda máxima de 6.000 euros por cada contrato de duración determinada de los/ as artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a jornada completa de duración igual o superior a seis meses.

— Ayuda máxima de 3.000 euros por cada contrato de duración determinada de los/ as artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a jornada completa de tres meses de duración.

— En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado. En todas las ayudas a la contratación de personas no pertenecientes a colectivos, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 % de los costes salariales anuales de las personas contratadas,

incluyendo la cotización por todos conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante. **Todas las cuantías económicas anteriormente descritas (en apartado 1 Y 2), serán incrementadas en un 10%, cuando los contratos se celebren con mujeres.** El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100% de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante. En ningún caso serán subvencionables los costes salariales posteriores al 30 de junio del año 2024.

#### TIPO DE CONTRATACION:

Las contrataciones deberán tener las siguientes características:

- Los contratos serán indefinidos y podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50% de jornada.
- Los contratos relativos a los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos podrán ser de duración determinada con un mínimo de 3 meses.
- Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

La extinción de los contratos de trabajo en los primeros doce meses de duración de los contratos indefinidos por no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o muerte o invalidez de la persona contratada, reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo respecto a los doce meses

La empresa podrá sustituir a la persona contratada por otra persona que cumpla con los mismos requisitos y características del contrato y de la persona contratada por las que se solicitó u otorgó la ayuda, siempre y cuando la sustitución se lleve a cabo de manera inmediata, es decir, como máximo al día siguiente.

A) En el supuesto de contratación de personas desempleadas del municipio demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo: Ayuda máxima de 8.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa. En el caso de contratación a tiempo parcial, mínimo 50%, la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

B) En el supuesto de contratación de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, a jornada completa de 3 meses de duración, la cuantía final máxima es de 3.000 euros y de 6.000 euros si la duración del contrato es igual o superior a 6 meses a jornada completa. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre 3 y 6 meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado. En los casos anteriormente previstos de contratación de personas desempleadas del municipio demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la cuantía final de la ayuda a percibir por la empresa no podrá superar el 75% de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

C) En el supuesto de contratación de personas desempleadas del municipio demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI.
- Personas menores de 35 años.
- Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración, aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.
- Personas mayores de 55 años.

Ayuda máxima de 10.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa y 7.500 euros por cada contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses.

En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre 3 y 6 meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

En los casos anteriormente previstos de contratación de personas desempleadas del municipio demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pertenecientes a los colectivos: perceptores titulares o beneficiarios/as de RGI, personas menores de 35 años, personas desempleadas de larga duración y personas mayores de 55 años, la cuantía final a percibir no podrá superar el 100% de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

**Todas las cuantías de subvención señaladas en los apartados anteriores se incrementarán un 10% adicional cuando los contratos se celebren con mujeres.** El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100% de los costes salariales anuales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

#### **PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva indicada en el apartado 7 de la presente convocatoria se deberá presentar por vía telemática.

Serán objeto de una única resolución las solicitudes recibidas hasta el 5 de febrero de 2024.

#### **CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:**

Se concederán las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con los requerimientos establecidos en la presente convocatoria, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda por orden de presentación de la solicitud, siempre que estén debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo y hasta el límite del crédito presupuestario consignado al efecto en los presupuestos del Ayuntamiento de Getxo.

#### CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS:

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social (siempre que no supere el coste) y los beneficios por la contratación de personas desempleadas mayores de 52 años establecidos para las empresas en el apartado 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

*Esperando que la información enviada resulte de tu interés.*